



# Asamblea

Distr. general  
20 de junio de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## 27º período de sesiones

Kingston, 1 al 5 de agosto de 2022

Tema 19 del programa provisional\*

### Otros asuntos

## Estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

### Informe del Secretario General

#### I. Introducción

1. Como se reconoce en su plan estratégico para el período 2019-2023<sup>1</sup>, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tiene el deber de diseñar y aplicar mecanismos para desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo, de conformidad con su mandato en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. Esos mecanismos deben promover y alentar la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo<sup>2</sup> y expandir las oportunidades para la participación en actividades en la Zona<sup>3</sup>. Uno de los principales desafíos para la Autoridad consiste en elaborar mecanismos, en particular programas de desarrollo de la capacidad, dirigidos a asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona a todos los niveles. La orientación estratégica 5 (Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo) y la orientación estratégica 6 (Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo) tienen como fin lograr ese objetivo.

2. Desde 2020, se han llevado a cabo varias acciones para cumplir con estos requisitos. En el 26º período de sesiones, se presentó a la Asamblea un examen y un análisis detallados de esas acciones<sup>4</sup>. Eso permitió a los miembros de la Autoridad determinar los elementos básicos de una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad sobre la base de un informe del Secretario General<sup>5</sup>. También en su 26º

---

\* ISBA/27/A/L.1.

<sup>1</sup> Véase ISBA/24/A/10, anexo.

<sup>2</sup> Véase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, arts. 144, 273 y 274.

<sup>3</sup> *Ibid.*, art. 148.

<sup>4</sup> ISBA/26/A/7.

<sup>5</sup> ISBA/26/A/12.



período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que elaborara y aplicara una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, a fin de examinarla en el 27º período de sesiones<sup>6</sup>.

3. Durante el período que va del 25 de abril al 27 de mayo de 2022, se distribuyó un proyecto de estrategia de desarrollo de la capacidad. En total, se recibieron 16 observaciones. El mayor número de observaciones fue presentado por miembros de la Autoridad (10)<sup>7</sup>, organizaciones intergubernamentales (4)<sup>8</sup> y contratistas (2)<sup>9</sup>.

4. La secretaría ha revisado el proyecto de estrategia de desarrollo de la capacidad tomando en cuenta las sugerencias y las observaciones presentadas durante el período de consultas. El proyecto de estrategia, en su forma revisada, se presenta a la Asamblea para su aprobación y se adjunta como anexo I del presente documento. En el anexo II se presenta un proyecto de decisión.

## II. Sinopsis de las observaciones recibidas

5. La mayoría de las observaciones recibidas celebran la elaboración del proyecto de estrategia de conformidad con el compromiso de la Autoridad de crear programas de desarrollo de la capacidad basados en las necesidades específicas determinadas por sus miembros. Además, la mayoría de las observaciones presentadas apoyan los objetivos de la estrategia incluidos en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023, así como las esferas de resultados claves señaladas.

6. En algunas de las observaciones se señaló que, según la Convención y el Acuerdo de 1994, los beneficios derivados de las actividades realizadas en la Zona que deben compartirse incluyen programas específicos orientados a fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo y los Estados tecnológicamente menos avanzados, así como programas diseñados para promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades de la Zona. Ello se refiere específicamente a la prestación de asistencia técnica y de programas de cooperación científica en los ámbitos de las ciencias marinas y la tecnología, y a la protección y la preservación del medio marino. También se señaló que se habían creado y establecido mecanismos para apoyar la participación de los Estados en desarrollo en la labor de la Autoridad, por ejemplo a través de fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias que permiten que los nacionales de los Estados en desarrollo participen de forma directa en la labor de diversos órganos relevantes de la Autoridad.

7. En la estrategia no se ha determinado un cronograma estricto, bajo la premisa de que el período necesario para la ejecución de esos programas, proyectos y actividades coincide con el período del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel, o con el marco específico de cada proyecto. En cualquier caso, se seguirá informando anualmente a la Asamblea sobre los avances logrados por medio de un informe presentado por el Secretario General, de conformidad con el artículo 166 4) de la Convención.

8. Para aplicar la estrategia, se contará con el apoyo de una hoja de ruta en la que se categorizarán las principales necesidades determinadas por país y por región, con

---

<sup>6</sup> Véase [ISBA/26/A/18](#), párr. 2.

<sup>7</sup> Argentina, China, Costa Rica, Federación de Rusia, Indonesia, Jamaica, Marruecos, Mongolia, Noruega y Portugal.

<sup>8</sup> División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Organismo Internacional de Energía Atómica, Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

<sup>9</sup> China Minmetals Corporation y Global Sea Mineral Resources NV.

la intención de usarlas como base para el ajuste y, cuando sea necesario, el diseño y la aplicación de programas, proyectos y actividades dedicados a satisfacer esas necesidades. Ello se complementará con la determinación de indicadores del desempeño para evaluar los beneficios de los programas, proyectos y actividades a mediano y largo plazo y a nivel individual, institucional y nacional.

9. Los programas, proyectos y actividades ejecutados se orientan sobre la base de la determinación de las necesidades realizada por los Estados en desarrollo que son miembros de la Autoridad. Aunque en algunas de las observaciones se propuso examinar y renovar cada tres años todas las necesidades prioritarias de desarrollo de la capacidad determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad, el plazo más realista para llevar a cabo dicha evaluación, a la luz de los esfuerzos que requiere, parece ser de cinco años.

## Anexo I

# Proyecto de estrategia de desarrollo de la capacidad para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

## I. Introducción

1. En virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tiene el mandato de organizar y controlar las actividades en la Zona en nombre de toda la humanidad, adoptando al mismo tiempo las medidas necesarias para garantizar una protección eficaz del medio marino contra los efectos nocivos que puedan derivarse de dichas actividades. Todas las actividades de la Zona deben llevarse a cabo en beneficio de la humanidad en su conjunto, prestando especial atención a los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo. La Autoridad debe arbitrar los medios para la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona. Tales beneficios incluyen programas específicos orientados a fortalecer las capacidades de los Estados en desarrollo y los Estados tecnológicamente menos avanzados, así como programas diseñados para promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades de la Zona, por ejemplo a través de programas de asistencia técnica y cooperación científica en materia de ciencia y tecnología marinas, y la protección y preservación del medio marino.

2. El deber de la Autoridad de elaborar y aplicar mecanismos para fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo, de conformidad con su mandato establecido en la Convención y en el Acuerdo de 1994, se reconoce en el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023<sup>1</sup>. Esos mecanismos deberían tener el objetivo de promover y alentar la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo<sup>2</sup> y expandir las oportunidades para la participación en actividades en la Zona<sup>3</sup>. Los miembros de la Autoridad han señalado que uno de los desafíos principales es el desarrollo de mecanismos, en particular programas de desarrollo de la capacidad, dirigidos a asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona a todos los niveles. La orientación estratégica 5 (Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo) y la orientación estratégica 6 (Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo) tienen como fin lograr ese objetivo.

3. La creación de capacidad y la formación han sido una característica integral de las actividades de la Autoridad desde su creación. Desde 2000, la Autoridad ha elaborado y aplicado diversos programas para fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo y los Estados tecnológicamente menos avanzados. En general, la mayoría ha logrado establecer las condiciones necesarias para desarrollar la capacidad de muchos individuos y fortalecer a su vez la capacidad institucional<sup>4</sup>. En un análisis reciente sobre la contribución de la Autoridad a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se determinó que la labor de desarrollo de la capacidad y fortalecimiento institucional llevada a cabo por la Autoridad contribuía a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: 4 (educación de calidad), 5 (igualdad de género), 8 (trabajo decente y crecimiento económico), 9 (industria, innovación e infraestructura), 14 (vida submarina), 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y

<sup>1</sup> Véase [ISBA/24/A/10](#), anexo.

<sup>2</sup> Véase la Convención, arts. 144, 273 y 274.

<sup>3</sup> *Ibid.*, art. 148.

<sup>4</sup> Véanse [ISBA/26/A/2](#), [ISBA/26/A/2/Add.1](#) e [ISBA/26/A/7](#).

17 (alianzas para lograr los objetivos)<sup>5</sup>. En entrevistas con participantes de formaciones pasadas dictadas por la Autoridad, muchos destacaron la contribución directa y significativa que habían tenido los programas de creación y desarrollo de la capacidad en su crecimiento profesional y personal, así como en la transferencia de conocimientos a sus instituciones<sup>6</sup>.

4. El contexto en el que opera la Autoridad cambia rápidamente a medida que evoluciona su función regulatoria y a medida que un número cada vez mayor de miembros de la Autoridad contempla la posibilidad de participar más activamente en su labor y en las actividades que se llevan a cabo en la Zona<sup>7</sup>. Con el fin de responder a las acciones específicas señaladas en el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023 con las que se busca poner en marcha esos objetivos estratégicos<sup>8</sup>, la secretaría de la Autoridad, con la ayuda de consultores<sup>9</sup>, encargó un examen exhaustivo de todos los programas e iniciativas de creación de capacidad aplicados por la Autoridad entre 1994 y 2019<sup>10</sup>. Las principales conclusiones del examen se debatieron en un taller celebrado en Kingston en febrero de 2020. El taller fue facilitado por la Directora General Adjunta de Capacitación, Investigación y Desarrollo del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, Mathu Joyini. Entre los participantes figuraban representantes de miembros<sup>11</sup> y observadores<sup>12</sup> de la Autoridad, expertos de organizaciones internacionales, regionales y nacionales<sup>13</sup>, contratistas<sup>14</sup> y expertos nacionales<sup>15</sup>. Puede consultarse un informe sobre el taller<sup>16</sup> y un resumen de los resultados<sup>17</sup> en el sitio web de la Autoridad.

5. Tanto el examen como el taller contaron con las contribuciones de un comité asesor establecido por el Secretario General para que proporcionara asesoramiento

<sup>5</sup> Véase Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “The contribution of the International Seabed Authority to the achievement of the 2030 Agenda for Sustainable Development”, 2021. Se puede consultar en [https://isa.org/jm/files/files/documents/ISA\\_Contribution\\_to\\_the\\_SDGs\\_2021.pdf](https://isa.org/jm/files/files/documents/ISA_Contribution_to_the_SDGs_2021.pdf).

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 35 a 42.

<sup>7</sup> Véase ISBA/26/A/7, párr. 24.

<sup>8</sup> Véanse ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1, anexo II.

<sup>9</sup> Los consultores fueron Rahul Sharma, ex Director Científico del Instituto Nacional de Oceanografía (India), y Tearinaki Tanielu, Director de la División de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores e Inmigración de Kiribati.

<sup>10</sup> Véase ISBA/26/A/7.

<sup>11</sup> Argelia, Argentina, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Ghana, Guatemala, Indonesia, Islas Cook, Jamaica, México, Myanmar, Nauru, Nigeria, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Tonga, Trinidad y Tabago, Unión Europea y Uganda.

<sup>12</sup> Etiopía, Durham University Centre for Borders Research, InterRidge y Pew Charitable Trusts.

<sup>13</sup> Unión Africana; Commonwealth; Departamento de Asuntos Económicos y Sociales; Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Centro Nacional de Alta Mar (Centro Común de Capacitación e Investigación); Centro Nacional de Oceanografía; Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo; Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; y Universidad Marítima Mundial.

<sup>14</sup> Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos; Deep Ocean Resources Development Company Limited; Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales; Global Sea Mineral Resources NV; Japan Oil, Gas and Metals National Corporation; Nauru Ocean Resources Incorporated; Tonga Offshore Mining Limited; y UK Seabed Resources Limited.

<sup>15</sup> De Ghana, la India, Kiribati y el Togo.

<sup>16</sup> ISBA/26/A/7.

<sup>17</sup> ISBA/26/A/12.

especializado y estratégico a la secretaría<sup>18</sup>. El proyecto de examen se revisó nuevamente a la luz de las observaciones del comité asesor, el subgrupo de la Comisión Jurídica y Técnica encargado de la capacitación y las personas que participaron en el taller, y de las aportaciones recibidas de Colombia, Cuba, Filipinas, Noruega y el Perú durante una consulta pública celebrada entre abril y junio de 2020<sup>19</sup>. Todos esos elementos se presentaron a la Asamblea en un informe exhaustivo<sup>20</sup>, que condujo a que se adoptara la decisión mencionada en el párrafo 6 que aparece a continuación. Un elemento importante de esa decisión fue la creación de alianzas estratégicas con las instituciones nacionales y regionales existentes a fin de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo de la capacidad, y el establecimiento de una red de coordinadores nacionales para el desarrollo de la capacidad a fin de facilitar la interacción entre los Estados miembros y la secretaría<sup>21</sup>.

6. En diciembre de 2020, la Asamblea adoptó una decisión con respecto a un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad en la que se pedía al Secretario General que elaborara y aplicara una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta los elementos básicos señalados en un informe presentado a la Asamblea en agosto de 2020<sup>22</sup>. El presente documento responde a esa solicitud y establece los elementos básicos de una estrategia de desarrollo de la capacidad.

## II. Objetivos de la estrategia

7. El desarrollo de la capacidad es fundamental para garantizar la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades realizadas en la Zona y en la labor de la Autoridad. La Autoridad reconoce que el desarrollo de la capacidad puede agruparse en tres niveles que se refuerzan mutuamente y son interdependientes: el desarrollo individual, el desarrollo institucional y el desarrollo que ocurre como consecuencia de que exista un entorno propicio a nivel nacional. En el primer nivel se trata de aumentar las competencias y habilidades de los individuos, mientras que el segundo se centra en el aumento de las capacidades de las instituciones de los miembros en campos relevantes para el trabajo de la Autoridad, con el fin de permitirles cumplir con sus mandatos y responsabilidades. Finalmente, el tercer nivel implica mejoras en los marcos políticos y normativos en apoyo de la aplicación efectiva del régimen jurídico de la Zona, así como en relación con la coordinación interinstitucional.

8. La Autoridad define “desarrollo de la capacidad” como el proceso por el que las personas, las organizaciones o las sociedades en su conjunto desarrollan, refuerzan y mantienen sus capacidades para establecer y conseguir sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo<sup>23</sup>. Se trata de crear y desarrollar la capacidad, y

---

<sup>18</sup> La lista de miembros del comité asesor se puede consultar en Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Review of capacity-building programmes and initiatives implemented by the International Seabed Authority, 1994-2019”, julio de 2020, anexo 1.

<sup>19</sup> Colombia y el Perú son observadores de la Autoridad.

<sup>20</sup> [ISBA/26/A/7](#).

<sup>21</sup> En abril de 2022, 50 Estados miembros habían designado un coordinador nacional para el desarrollo de la capacidad.

<sup>22</sup> Véase [ISBA/26/A/18](#), párr. 2.

<sup>23</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Capacity development: practice note”, 2008, sección I.3. Esta definición coincide en gran medida con el concepto ampliamente aceptado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (Comité de Asistencia para el Desarrollo, 2006); véase también Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Review of capacity-building programmes and initiatives implemented by the International Seabed Authority, 1994-2019”, pág. 13.

también de su uso, gestión y retención. Este enfoque se basa en el hecho de que hay algunas capacidades que ya existen. En otras palabras, el concepto de “desarrollo de la capacidad” utiliza la base de capacidad existente como punto de partida, y luego apoya los esfuerzos para mejorarla y conservarla. Dado que el desarrollo de habilidades individuales y el fortalecimiento institucional pueden llevar tiempo, el desarrollo de la capacidad debe considerarse un proceso a largo plazo<sup>24</sup>.

9. El objetivo de la presente estrategia es mejorar las habilidades de la Autoridad para crear y desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad (dirección estratégica 5 del plan estratégico), con el fin de garantizar la plena participación integrada de esos Estados en la labor de la Autoridad y en las actividades realizadas en la Zona (dirección estratégica 6).

### III. Esferas de resultados claves

10. Los elementos claves de la estrategia abarcan cinco esferas de resultados interrelacionadas, como se muestra a continuación.

**Esfera de resultados claves 1: garantizar que los programas y actividades de desarrollo de la capacidad sean significativos, tangibles, eficientes, eficaces y estén orientados a las necesidades de los Estados en desarrollo, tal y como ellos mismos las hayan determinado**

*Facilitar la determinación y el examen periódico de las necesidades y prioridades de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad*

11. Los programas y actividades eficaces de desarrollo de la capacidad deben reflejar la comprensión de las necesidades y prioridades de los destinatarios, tal y como ellos las hayan determinado. El proceso de examen y consulta llevado a cabo en 2019 y 2020 al que se refiere el párrafo 5 ha permitido a la Autoridad alinear sus programas, actividades y recursos disponibles actuales con las necesidades determinadas por los Estados, como las relacionadas con los marcos políticos y jurídicos y con las capacidades científicas y tecnológicas para la evaluación de recursos, la gestión ambiental y la ingeniería en alta mar<sup>25</sup>. Al menos una vez cada cinco años, se llevará a cabo un examen de las necesidades reales de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad para garantizar la precisión y la pertinencia del trabajo realizado.

12. También se prestará atención a la elaboración de programas, proyectos y actividades en los que se reconozcan los diferentes niveles de intervención (individual, institucional y nacional) necesarios y las diferencias en las necesidades prioritarias que se hayan determinado. Por ejemplo, se tendrán en cuenta específicamente las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo que patrocinen actividades en la Zona o tengan la intención de patrocinar futuras actividades en la Zona. También se tendrán debidamente en cuenta las necesidades específicas determinadas por los países a través de la encuesta de 2020, así como las necesidades específicas determinadas a nivel regional y para abordar los desafíos únicos a los que se enfrentan los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Esta estrategia diferenciada

<sup>24</sup> Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Review of capacity-building programmes and initiatives implemented by the International Seabed Authority, 1994-2019”, pág. 13.

<sup>25</sup> Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “National capacity development priorities identified by members of the International Seabed Authority in 2021”, informe de políticas 01/2021. Puede consultarse en [www.isa.org/jm/files/files/documents/Capacity\\_Development\\_Policy\\_Brief\\_01-2021\\_rev2.pdf](http://www.isa.org/jm/files/files/documents/Capacity_Development_Policy_Brief_01-2021_rev2.pdf).

de desarrollo de la capacidad permitirá que las actividades sean más significativas para los distintos Estados miembros y se orienten mejor a sus necesidades específicas.

13. El ajuste continuo de las actividades ejecutadas por la Autoridad en consonancia con las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo también se basará en la información aportada por la red de coordinadores nacionales para el desarrollo de la capacidad, así como en la información aportada por los beneficiarios de cada programa.

**Producto 1.a.** Todos los programas e iniciativas de desarrollo de la capacidad se ajustan a las necesidades de los Estados en desarrollo y las atienden, y la Autoridad tiene en cuenta las necesidades específicas de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo al conceptualizar, elaborar y ejecutar los programas e iniciativas pertinentes de desarrollo de la capacidad

**Producto 1.b.** Las necesidades prioritarias de los miembros de la Autoridad se examinan de forma continua, particularmente mediante las actualizaciones y la información recibidas de la red de coordinadores nacionales para el desarrollo de la capacidad, y se realiza una revisión general al menos cada cinco años

*Mejorar la inclusión de componentes de desarrollo de la capacidad en todas las actividades programáticas de la Autoridad, cuando sea apropiado y factible*

14. El desarrollo de la capacidad es un componente central del marco estratégico de la Autoridad, que está compuesto por el plan estratégico, el plan de acción de alto nivel y el plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. Con ello se pretende facilitar el diseño, la conceptualización, la aplicación y la presentación de informes de las actividades de desarrollo de la capacidad específicas dentro de la amplia gama de tareas realizadas por la Autoridad para cumplir con sus responsabilidades en las cuatro categorías principales de su mandato, a saber: a) gestionar las actividades de exploración y explotación en la Zona, b) garantizar la protección del medio marino y la biodiversidad, c) promover y fomentar la investigación científica marina en la Zona y d) garantizar la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona.

15. En consecuencia, cuando sea necesario y factible, la secretaría se esforzará por diseñar y ejecutar actividades de desarrollo de la capacidad que aborden las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad en una o más de las principales categorías del mandato de la (véase el párrafo 14).

**Producto 1.c.** Las actividades programáticas diseñadas y ejecutadas por la Autoridad responden, cuando es apropiado y posible, a las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad en una o más categorías principales de su mandato en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994

## **Esfera de resultados claves 2: establecer y promover alianzas estratégicas en apoyo del desarrollo de la capacidad**

*Fomentar las alianzas estratégicas para mejorar el impacto de los programas e iniciativas de desarrollo de la capacidad*

16. El éxito de la aplicación del enfoque programático para el desarrollo de la capacidad radica en poder fomentar alianzas estratégicas y transformadoras. Esto será particularmente relevante en relación con los artículos 143 y 273 de la Convención y



el requisito de que los Estados cooperen activamente con las organizaciones internacionales competentes y con la Autoridad para impulsar y facilitar la transmisión de conocimientos prácticos y tecnología marina con respecto a las actividades en la Zona a los Estados en desarrollo, a sus nacionales y a la Empresa<sup>26</sup>.

17. Se llevarán a cabo tres niveles complementarios de acciones. En primer lugar, la secretaría tratará de aprovechar los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación existentes con otras organizaciones intergubernamentales y regionales competentes para elaborar proyectos y actividades conjuntas de desarrollo de la capacidad. En segundo lugar, la Autoridad seguirá buscando otras organizaciones con las que podría establecerse dicha cooperación. En tercer lugar, la Autoridad también se ha comprometido a profundizar en sus alianzas con entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones subregionales y regionales pertinentes para llevar a cabo actividades conjuntas de desarrollo de la capacidad dirigidas a sus respectivos miembros. En cualquier caso, el objetivo de las alianzas estratégicas es aprovechar las respectivas ventajas comparativas de las entidades implicadas, creando al mismo tiempo sinergias y evitando la duplicación de mandatos y programas. Se prestará especial atención a la cooperación Sur-Sur y triangular, en consonancia con la Agenda 2030.

18. A nivel subregional y regional, se hará especial hincapié en las organizaciones y entidades que han dado prioridad a la cooperación Sur-Sur y triangular, con el fin de apoyar los intercambios de conocimientos técnicos entre los países de las distintas regiones y dentro de ellas, teniendo en cuenta las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad. La información proporcionada por la red de coordinadores nacionales para el desarrollo de la capacidad sobre las instituciones regionales o nacionales pertinentes permitirá que en el mapeo de actores se catalogue una lista de instituciones competentes con las que la secretaría cooperará en el diseño y ejecución de proyectos y actividades de desarrollo de la capacidad.

**Producto 2.a.** Se fomentan y desarrollan alianzas estratégicas con organizaciones internacionales y regionales competentes para garantizar las sinergias y evitar la duplicación en la ejecución de programas y actividades de desarrollo de la capacidad

**Producto 2.b.** Se encuentran las instituciones regionales y nacionales pertinentes y se contacta con ellas para que presten apoyo en el diseño y la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo de la capacidad por parte de la Autoridad

*Mejorar la apropiación regional y nacional mediante la creación de centros nacionales y regionales de formación e investigación*

19. Conforme a lo dispuesto en la Convención, los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes y de la Autoridad, tienen el deber de fomentar y facilitar el establecimiento y el fortalecimiento de centros nacionales de investigación científica y tecnológica marinas con objeto de estimular e impulsar la realización de investigación científica marina por parte de los Estados en desarrollo y de aumentar su capacidad nacional para utilizar y preservar sus recursos marinos en su propio beneficio económico<sup>27</sup>. Esos centros nacionales deberían proporcionar servicios de capacitación avanzada, el equipo y los

<sup>26</sup> En virtud del Convenio (art. 170), la Empresa puede realizar actividades en la Zona. Es el brazo comercial de la Autoridad. Véase también el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, anexo, secc. 2, párrs. 1 y 2.

<sup>27</sup> Véase la Convención, art. 275.

conocimientos prácticos y especializados necesarios, así como expertos técnicos, a los Estados que lo necesiten y soliciten<sup>28</sup>. La Convención también prevé el establecimiento de centros regionales de ciencia y tecnología marinas, especialmente en los Estados en desarrollo. Esa disposición está ligada al deber de los Estados, en coordinación con las organizaciones internacionales competentes, con la Autoridad y con instituciones nacionales de investigación científica y tecnológica marinas, de promover esas iniciativas. El objetivo principal es estimular e impulsar la realización de investigación científica marina por parte de los Estados en desarrollo y promover la transmisión de tecnología marina<sup>29</sup>. Las funciones de esos centros regionales incluirán: a) programas de capacitación y enseñanza sobre diversos aspectos de la investigación científica y tecnológica marinas, especialmente la biología marina, y en particular la conservación y administración de los recursos vivos, la oceanografía, la hidrografía, la ingeniería, la exploración geológica de los fondos marinos, la minería y las tecnologías de altamar; b) estudios de gestión; c) programas de estudios relacionados con la protección y preservación del medio marino y la prevención, reducción y control de la contaminación; d) organización de conferencias, seminarios y simposios regionales; e) adquisición y elaboración de datos e información sobre ciencia y tecnología marinas; f) difusión rápida de los resultados de la investigación científica y tecnológica marinas en publicaciones fácilmente asequibles; g) difusión de las políticas nacionales sobre transmisión de tecnología marina y estudio comparado sistemático de esas políticas; h) compilación y sistematización de información sobre comercialización de tecnología y sobre los contratos y otros arreglos relativos a patentes; e i) cooperación técnica con otros Estados de la región<sup>30</sup>.

20. La Autoridad continuará su diálogo con los Estados miembros y las organizaciones interesadas para crear una red de centros regionales y nacionales de formación e investigación que puedan apoyar a la Autoridad en el cumplimiento de su mandato de desarrollo de la capacidad y elaborar programas a medida para atender las necesidades específicas determinadas por los Estados en desarrollo, incluso a nivel regional. Se prestará atención a facilitar el intercambio de materiales de formación e investigación y, cuando sea posible, a traducirlos a las lenguas locales, así como a promover la colaboración regional e interregional mediante el desarrollo de comunidades científicas y de práctica.

21. Cuando proceda, en lugar de establecer nuevos centros regionales en cada región, la Autoridad estudiará la posibilidad de establecer alianzas estratégicas con las instituciones nacionales y regionales existentes, con el fin de crear una plataforma que refuerce la cooperación internacional para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología científica marina. Para ello, la Autoridad evaluará la posibilidad de utilizar las instituciones nacionales o regionales existentes. Se espera que eso garantice la apropiación local y contribuya a la mejora de la capacidad regional y nacional de una manera sostenible que refleje las evaluaciones de las necesidades de los Estados en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. El diseño y la estructura de los acuerdos entre la Autoridad y las instituciones nacionales o regionales se basarán en objetivos a largo plazo según las necesidades de los miembros o las necesidades determinadas a nivel regional. Este diseño y estructura también permitirán detectar oportunidades para garantizar que se instalen mecanismos de formación a largo plazo y una financiación sostenible, particularmente explorando los acuerdos necesarios para la cofinanciación y la movilización de recursos.

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, art. 275 2).

<sup>29</sup> *Ibid.*, art. 276 1).

<sup>30</sup> *Ibid.*, art. 277.

**Producto 2.c.** Se establecen centros nacionales y regionales de formación e investigación, cuando sea pertinente, para responder a las necesidades de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo

**Producto 2.d.** Se establece una red de centros nacionales y regionales de formación e investigación con un ámbito de trabajo y acciones complementarias para apoyar el mandato de la Autoridad en materia de desarrollo de la capacidad

*Estimular enfoques innovadores para el desarrollo de la capacidad en apoyo de la formación profesional continua*

22. La Autoridad tiene el compromiso de adaptar sus actividades de desarrollo de la capacidad para ajustarse a las crecientes necesidades de sus miembros en un contexto cambiante. Para ello, la secretaría seguirá recibiendo las sugerencias de los miembros de la Autoridad y promoverá, cuando y donde sea posible, enfoques ágiles para aumentar las capacidades de sus miembros y potenciará el desarrollo de la capacidad colaborativo entre los tres niveles de intervención (individual, institucional y nacional) y las diferentes partes interesadas, incluidos los representantes gubernamentales, las comunidades científicas, los profesionales que inician su carrera, los contratistas y el mundo académico. Eso se reflejará en los diferentes tipos de herramientas y metodologías utilizadas.

23. Si se sigue considerando que los talleres nacionales y regionales son una vía importante para el desarrollo de la capacidad, también se estudiará la posibilidad de crear nuevas oportunidades de adscripción en la secretaría de la Autoridad y en otras organizaciones internacionales competentes. Asimismo, se prestará atención a que la formación práctica ofrecida por los contratistas en el marco de sus contratos firmados con la Autoridad ofrezca las condiciones para una formación eficaz en altamar y el acceso a los laboratorios.

24. La Autoridad también seguirá ampliando su plataforma de formación en línea con el objetivo de complementar los planes de estudio y los cursos existentes ofrecidos por universidades e institutos de formación. Esto puede incluir la creación de “escuelas de verano” o cursos ejecutivos a pedido centrados en asuntos relacionados con los fondos marinos en colaboración con las instituciones interesadas.

**Producto 2.e.** Se desarrollan herramientas y metodologías innovadoras y adaptadas para apoyar la ejecución de programas y actividades de desarrollo de la capacidad, cuando sea pertinente y posible

**Producto 2.f.** Se refuerzan y amplían las oportunidades de adscripción de expertos nacionales a la secretaría de la Autoridad

**Producto 2.g.** Se consolidan y se amplían el contenido y la interfaz de la plataforma de aprendizaje electrónico de la Autoridad, con el fin de complementar los planes de estudio existentes o nuevos que imparten las universidades e instituciones de formación

**Producto 2.h.** Se explora la viabilidad de la organización de “escuelas de verano” o cursos ejecutivos a pedido sobre asuntos relacionados con los fondos marinos y, cuando sea posible, se organizan esas iniciativas en alianza con las instituciones interesadas

### **Esfera de resultados claves 3: fortalecer las capacidades institucionales mediante la transferencia de tecnología y la asistencia técnica**

25. De conformidad con el artículo 143 de la Convención, los Estados partes deben promover la cooperación internacional en la investigación científica marina en la Zona velando por que se elaboren programas por conducto de la Autoridad en beneficio de los Estados en desarrollo y los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras a fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación, capacitar a su personal y al personal de la Autoridad en las técnicas y aplicaciones de la investigación y promover el empleo de personal calificado en la investigación en la Zona. Además, el artículo 144 de la Convención, aplicado mediante el Acuerdo de 1994, exige a la Autoridad que adopte medidas para adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona y que promueva e impulse tales tecnología y conocimientos científicos a los Estados en desarrollo de manera que todos los Estados Partes se beneficien de ellos. Según el Acuerdo de 1994, esto debe lograrse, en particular, mediante la creación de programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica en materia de ciencia y tecnología marinas y protección y preservación del medio marino. Podría realizarse mediante el aprovechamiento de acciones específicas en tres niveles complementarios relativos a) al desarrollo de los recursos humanos, b) a la facilitación del acceso a la infraestructura física y (c) a la obtención de los recursos financieros necesarios.

#### *Desarrollar los recursos humanos para garantizar la apropiación de la experiencia y los conocimientos*

26. El desarrollo de los recursos humanos y los expertos es una prioridad que sirve de base al mandato de desarrollo de la capacidad de la Autoridad. Para ello, no solo hay que elaborar programas, proyectos y actividades dedicados a grupos específicos, como funcionarios, investigadores, personal técnico, directivos y estudiantes, sino también invertir en mantener una masa crítica suficiente de esos expertos y evitar el éxodo intelectual. Se estudiarán diferentes enfoques, pero se hará hincapié en el desarrollo de planes de estudio específicos para programas de educación superior y cursos ejecutivos sobre cuestiones relacionadas con los fondos marinos en colaboración con los miembros y las instituciones nacionales y regionales pertinentes. También se estudiará la posibilidad de organizar cursos de formación de formadores para garantizar una mayor expansión de los conocimientos adquiridos a nivel nacional y regional.

27. La secretaría seguirá haciendo hincapié en la aplicación satisfactoria y significativa del programa de capacitación de contratistas<sup>31</sup>, el programa de pasantías<sup>32</sup> y el programa de funcionarios subalternos<sup>33</sup>, con miras a garantizar, en la medida de lo posible, la participación equitativa de mujeres y hombres cualificados de los Estados en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo. La secretaría también intensificará sus esfuerzos para garantizar y mantener el apoyo al reconocimiento de la excelencia de los jóvenes investigadores a través del Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas, que abarca todos los tipos de investigación de los fondos marinos.

28. Se prestará atención a facilitar la detección de expertos cualificados a nivel regional y nacional, entre otras cosas continuando con la comunicación anual a los miembros de la Autoridad, a través de los coordinadores de la Autoridad y de la red de coordinadores nacionales para el desarrollo de la capacidad, y la lista de personas

<sup>31</sup> Véase [www.isa.org.jm/training/contractor-training](http://www.isa.org.jm/training/contractor-training).

<sup>32</sup> Véase [www.isa.org.jm/training/internships](http://www.isa.org.jm/training/internships).

<sup>33</sup> Véase [www.isa.org.jm/career-opportunities/junior-professional-programmes](http://www.isa.org.jm/career-opportunities/junior-professional-programmes).

que se han beneficiado de cualquier programa, proyecto o actividad ejecutada bajo su control. También se establecerá una red de exalumnos constituida por quienes hayan participado en capacitaciones, con miras a hacer un seguimiento de los efectos de esa capacitación a mediano y largo plazo y permitir que la secretaría utilice los conocimientos especializados de esas personas, cuando sea posible, en calidad de mentores, expertos o consultores.

**Producto 3.a.** La Autoridad elabora y ejecuta programas y actividades de desarrollo de la capacidad específicos teniendo en cuenta los grupos destinatarios concretos

**Producto 3.b.** Se establece un plan de estudios adaptado para programas de educación superior o cursos ejecutivos sobre asuntos relacionados con los fondos marinos, en alianza con los miembros y las organizaciones nacionales y regionales pertinentes

**Producto 3.c.** Los miembros de la Autoridad reciben información periódica sobre los nacionales que se han beneficiado de los programas y actividades de desarrollo de la capacidad aplicados por la Autoridad

**Producto 3.d.** Se establece una red de exalumnos de la Autoridad

*Facilitar el acceso a la infraestructura física y digital*

29. El acceso a la infraestructura de investigación y observación de los fondos marinos representa un desafío importante para muchos miembros de la Autoridad, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en parte debido a los costos de adquisición, operación y mantenimiento que suponen. La Autoridad no está en condiciones de financiar grandes infraestructuras físicas, como buques de investigación, laboratorios, edificios y maquinaria. No obstante, se podría evaluar la elaboración de programas, proyectos y actividades específicos que mejoren el acceso a dichas infraestructuras mediante el patrocinio externo, las donaciones en especie y las alianzas con Estados miembros, contratistas, instituciones de investigación y asociados para el desarrollo interesados.

**Producto 3.e.** Se establecen iniciativas y alianzas específicas en estrecha colaboración con los miembros, las instituciones de investigación y los contratistas para facilitar el acceso de los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a la investigación física, las bases de datos digitales y la infraestructura de observación desarrollada

**Esfera de resultados claves 4: promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en las disciplinas relacionadas con los fondos marinos a través de actividades específicas de desarrollo de la capacidad**

*Abrir nuevas oportunidades para las mujeres en las disciplinas relacionadas con los fondos marinos, en particular en los sectores no tradicionales y emergentes*

30. La ciencia, la tecnología y la innovación son fundamentales para hacer frente a desafíos mundiales como la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente. También son fundamentales para la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para garantizar que los países en desarrollo se beneficien plenamente de la economía oceánica sostenible e inclusiva. El papel fundamental que cumplen las mujeres en la contribución a esos objetivos mundiales es bien conocido y ha sido reafirmado en repetidas ocasiones por los Gobiernos y en las principales conferencias y reuniones

de las Naciones Unidas. Los vínculos entre esta cuestión y el empoderamiento de las mujeres también se han reafirmado a lo largo de los años mediante una serie de compromisos normativos y de políticas, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995); el Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación (2000); la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (2005); las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente, aprobadas en su 55º período de sesiones (2011); y las resoluciones de la Asamblea General 68/220, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo (2013), y 70/212, relativa al Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia (2015).

31. Desde 2017, la Autoridad ha puesto en marcha una serie de iniciativas para apuntalar su compromiso con el avance del empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en la investigación científica marina. La secretaría seguirá garantizando la realización de actividades específicas para apoyar la participación de las mujeres en sectores no tradicionales y emergentes, como las disciplinas relacionadas con los fondos marinos, incluidas la tecnología, la ingeniería, la taxonomía y la economía azul. Esto se logrará fomentando y desarrollando asociaciones estratégicas con los miembros, los contratistas y las organizaciones intergubernamentales y regionales pertinentes, particularmente la comunidad científica y el mundo académico.

32. Paralelamente, la secretaría reforzará su acción en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con la red de coordinadores nacionales para el desarrollo de la capacidad, a fin de fomentar el reconocimiento del papel y la participación de las mujeres expertas en el desarrollo del derecho del mar.

33. Se establecerá un programa de mentorías con el fin de proporcionar una plataforma para que las jóvenes científicas interactúen con profesionales de las ciencias con mayor experiencia. Se está dialogando con diversos científicos y especialistas de renombre mundial, y cada año se lanzará una convocatoria de participación.

**Producto 4.a.** La Autoridad lleva a cabo actividades e iniciativas específicas para seguir promoviendo la capacitación y el liderazgo de las mujeres en las disciplinas relacionadas con los fondos marinos

**Producto 4.b.** Mejoran el papel y la participación de las mujeres expertas en el desarrollo del derecho del mar mediante la organización de un evento específico cada año, siempre que sea posible, en el que participen especialistas de diferentes orígenes y experiencia, con especial atención a las mujeres expertas de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo

**Producto 4.c.** La Autoridad establece y mantiene un programa de mentorías para mujeres científicas, y se evalúa su impacto

*Crear las condiciones necesarias para la participación activa de las mujeres en la formación en el mar mediante el desarrollo de mecanismos destinados a lograr la igualdad de género*

34. Trabajando en estrecha colaboración con los contratistas, la secretaría redoblará esfuerzos para crear las condiciones propicias que permitan la participación activa de

las mujeres en las oportunidades de formación en los buques de navegación, en particular las mujeres de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Esto se logrará aumentando el número de contratistas que se comprometan a asignar el 50 % de las oportunidades de formación a candidatas cualificadas y desarrollando un marco operativo para garantizar su participación segura y activa en los cruceros de exploración. La secretaría reconoce el importante papel que desempeñan sus miembros a la hora de garantizar que las mujeres expertas tengan el mismo acceso y oportunidades de participar en los programas de desarrollo de la capacidad de la Autoridad.

**Producto 4.d.** Se incrementa el número de contratistas que se comprometen a asignar el 50 % de sus oportunidades anuales de formación a mujeres cualificadas

**Producto 4.e.** Se desarrolla y se aplica un marco operativo para permitir la participación segura y activa de las mujeres en los cruceros de exploración

**Esfera de resultados claves 5: mejorar los conocimientos sobre los fondos marinos mediante un mejor conocimiento y comprensión del régimen jurídico de la Zona y del papel y el mandato de la Autoridad**

*Mejorar los conocimientos mundiales sobre los fondos marinos*

35. Es primordial mejorar la comprensión del público sobre los fondos marinos y el régimen jurídico vigente. En consecuencia, la secretaría, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, elaborará y llevará a cabo una serie de actividades centradas en la concienciación con respecto a la labor que actualmente lleva a cabo la comunidad internacional, a través de la Autoridad, para promover el conocimiento de los fondos marinos y regular las actividades humanas con respecto a los importantes potenciales de recursos y para garantizar una protección adecuada del medio marino. El mandato específico y exclusivo asignado a la Autoridad por la Convención y el Acuerdo de 1994 en relación con la promoción y el fomento de la investigación científica marina, y la coordinación de los resultados de la investigación cuando estén disponibles, será también un eje central del trabajo realizado por la Autoridad. Esto se llevará a cabo esencialmente a través de actividades adaptadas destinadas a aumentar la visibilidad estratégica del plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y de los elementos programáticos aplicados para poner en práctica las seis prioridades estratégicas de investigación aprobadas por la Asamblea de la Autoridad en diciembre de 2020.

**Producto 5.a.** Mejoran el conocimiento y la comprensión del público en general con respecto a los fondos marinos (potencial de recursos de los minerales de los fondos marinos, geología, biodiversidad, ecosistemas y actividades de exploración, entre otros), así como con respecto al marco jurídico vigente para regular y organizar el acceso y la gestión de los recursos minerales de los fondos marinos en la Zona

**Producto 5.b.** Aumentan la concienciación y la comprensión por parte del público en general del mandato específico y único de la Autoridad en relación con la investigación científica marina en la Zona, así como de las actividades programáticas realizadas en el marco del plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

*Concienciación sobre la Convención y el Acuerdo de 1994 en apoyo de los objetivos nacionales de desarrollo*

36. Desde 2007, la celebración de seminarios informativos nacionales y regionales ha sido una importante herramienta a través de la cual la Autoridad ha podido aclarar los detalles de la labor que realiza en cumplimiento de la Convención y el Acuerdo de 1994<sup>34</sup>. Organizados a petición de un Estado miembro o de un grupo de Estados miembros, los seminarios también han contribuido significativamente a dar a conocer la Convención y el Acuerdo de 1994 para fomentar la participación universal mediante un aumento de la ratificación. La secretaría colabora estrechamente con los Estados miembros interesados en la planificación y organización de esos eventos. El plan es celebrar un seminario de información cada año.

**Producto 5.c.** Aumentan el conocimiento y la comprensión general del régimen jurídico de la Zona y del papel y el mandato de la Autoridad

**Producto 5.d.** Se organizan regularmente seminarios de información para apoyar los esfuerzos de concienciación sobre el régimen jurídico de la Zona y el papel y el mandato de la Autoridad

*Promover el desarrollo de programas de comunicación y divulgación sobre asuntos relacionados con los fondos marinos en las instituciones pertinentes*

37. La exploración de los fondos marinos financiada por los Gobiernos y las entidades estatales de investigación durante más de 40 años ha generado la mayor parte de los datos e información disponibles sobre los fondos marinos y sus ecosistemas, que tienen un gran valor no solo para fundamentar los procesos de toma de decisiones de la Autoridad, sino también para la sociedad en general. Es esencial garantizar la concienciación y la visibilidad de dicha investigación como apoyo fundamental del trabajo de la Autoridad y su contribución a la consecución de la Agenda 2030, incluido su papel en la creación y el desarrollo de la capacidad. Por lo tanto, se prestará atención a la elaboración de productos de comunicación y materiales informativos adaptados para concienciar al público en general, a los responsables políticos y a los responsables de la toma de decisiones sobre el papel y el mandato de la Autoridad y el valor de la investigación y los conocimientos generados a través de la exploración de la Zona.

**Producto 5.e.** Se garantiza el desarrollo continuo de productos de comunicación y campañas de información sobre asuntos relacionados con los fondos marinos

**Producto 5.f.** Se publica anualmente un compendio del trabajo de los contratistas de exploración para mejorar la comprensión y visibilidad de la investigación realizada en la Zona y de los datos e información generados a través de ella

## IV. Recursos

38. El éxito de la presente estrategia depende de la capacidad de la Autoridad para movilizar los recursos necesarios para su aplicación. En 2021, por primera vez, el Consejo y la Asamblea de la Autoridad aprobaron la asignación de un presupuesto específico para actividades de desarrollo de la capacidad, que, sin embargo, sigue siendo insuficiente para abordar todas las necesidades prioritarias determinadas por

<sup>34</sup> Véase Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Review of capacity-building programmes and initiatives implemented by the International Seabed Authority, 1994-2019”, pág. 45.



los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad<sup>35</sup>. Desde 2017, los esfuerzos realizados por la secretaría han dado lugar a un aumento significativo de las contribuciones extrapresupuestarias de varios asociados, que sin embargo siguen siendo demasiado limitadas para responder a la magnitud de las necesidades detectadas.

39. El Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona se estableció en 2006 con el propósito de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular respaldando la participación de científicos calificados y personal técnico de países en desarrollo en programas de investigación científica marina y dándoles oportunidades de participar en la cooperación técnica y científica internacional, entre otras cosas mediante programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica. Sin embargo, varios elementos han obstaculizado la plena eficacia del Fondo y, en su decisión planteada en el documento [ISBA/26/A/18](#), la Asamblea pidió al Secretario General que tuviera en cuenta esos factores al realizar un examen del mandato del Fondo.

40. De acuerdo con la petición de la Asamblea, el Secretario General ha emprendido un examen del Fondo y ha presentado propuestas para que las evalúe el Comité de Finanzas<sup>36</sup>. Se propone establecer un fondo de asociación, como fondo fiduciario de donantes múltiples, para proporcionar un mecanismo transparente a través del cual los donantes puedan apoyar la implementación de las prioridades programáticas estratégicas<sup>37</sup>. Los objetivos actuales del Fondo de Dotación, que son plenamente compatibles con el plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, se subsumirían en el fondo de asociación, y se utilizaría una disposición anual del Fondo de Dotación para apoyar las actividades pertinentes. Así se lograría un incentivo mayor para que los donantes invirtieran en la Autoridad y en los resultados seleccionados del marco de políticas pertinente.

41. Además, la secretaría se ha comprometido a elaborar una estrategia de movilización de recursos y un plan de acción con elementos dedicados específicamente al desarrollo de la capacidad para responder a esta situación, y seguirá dialogando con los asociados interesados para garantizar que se pueda proporcionar el apoyo necesario para respaldar su mandato de desarrollo de la capacidad.

42. Mientras tanto, sería esencial que los miembros de la Autoridad garantizaran un apoyo financiero continuado al presupuesto ordinario de la Autoridad. En consonancia con las decisiones de la Asamblea registradas en los documentos [ISBA/25/A/16](#) e [ISBA/26/A/18](#), también se podría estudiar la posibilidad de entablar conversaciones con los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que tienen la condición de observadoras ante la Autoridad y otros donantes no tradicionales para determinar la forma en que se proponen contribuir a los programas y actividades de desarrollo de la capacidad ejecutados por la Autoridad.

---

<sup>35</sup> Véase [ISBA/26/A/5/Add.1/Rev.2-ISBA/26/C/18/Add.1/Rev.2](#).

<sup>36</sup> Véase [ISBA/27/FC/3](#).

<sup>37</sup> Plan estratégico y plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023, y plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

## **V. Seguimiento, evaluación y aprendizaje**

43. El impacto de la presente estrategia y de las actividades realizadas en ese marco se medirá a través de indicadores y objetivos claros diseñados para evaluar los beneficios generados por su ejecución. A medida que la secretaría vaya profundizando en el diseño de los indicadores, se centrará en la evaluación de los beneficios del programa de desarrollo de la capacidad, los proyectos y las actividades de la Autoridad a nivel individual, institucional y nacional, así como económico, social y medioambiental<sup>38</sup>. En este contexto, se está estudiando debidamente el desarrollo de los mecanismos necesarios para garantizar el seguimiento y la evaluación de los beneficios a largo plazo de los programas de formación, incluidas las encuestas y los informes posteriores a la formación.

## **VI. Aplicación**

44. La aplicación de la presente estrategia correrá a cargo de la secretaría de la Autoridad. Los planes de trabajo de desarrollo de la capacidad programática y los progresos realizados se comunicarán anualmente a la Asamblea.

---

<sup>38</sup> Véase Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Review of capacity-building programmes and initiatives implemented by the International Seabed Authority, 1994-2019”, pág. 49.

## Anexo II

### **Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* su decisión de 26 de julio de 2018, adoptada en su 24º período de sesiones<sup>1</sup>, por la que aprobó el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023,

*Recordando* también su decisión de 24 de julio de 2019, adoptada en su 25º período de sesiones<sup>2</sup>, por la que se adoptó el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023, así como los indicadores del desempeño correspondientes a cada una de las orientaciones estratégicas del plan estratégico,

*Recordando además* su decisión de 17 de diciembre de 2020, adoptada en su 26º período de sesiones<sup>3</sup>, en la que solicitó al Secretario General que elaborara y aplicara una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta los elementos indicados en el párrafo 36 de su informe<sup>4</sup>, y que la informara al respecto en su 27º período de sesiones;

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>5</sup>, en el que se proporcionó la información necesaria sobre la elaboración del proyecto de estrategia de desarrollo de la capacidad,

*Considerando* las prioridades en materia de desarrollo de la capacidad determinadas por los miembros de la Autoridad,

*Decidida* a seguir fomentando la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular de los Estados en situación geográfica desventajosa, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a asegurar la participación plenamente integrada de esos Estados en las actividades realizadas en la Zona,

*Destacando* la importancia de contar con una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad que aborde las necesidades determinadas por los miembros de la Autoridad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>6</sup>;
2. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por parte de los miembros de la Autoridad de los coordinadores nacionales encargados de mantener el enlace con la secretaría en cuestiones relacionadas con el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta el mandato de esos coordinadores que figura en el anexo a la decisión de la Asamblea de 17 de diciembre de 2020<sup>7</sup>;
3. *Adopta* la estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, como figura en el anexo I del informe del

<sup>1</sup> ISBA/24/A/10.

<sup>2</sup> ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1.

<sup>3</sup> ISBA/26/A/18.

<sup>4</sup> ISBA/26/A/7.

<sup>5</sup> ISBA/27/A/5.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> ISBA/26/A/18.

Secretario General<sup>8</sup>, que proporciona el marco necesario para la aplicación de un enfoque programático del desarrollo de la capacidad;

4. *Pide* al Secretario General que aplique la estrategia y avance en la determinación de indicadores clave para supervisar los progresos;

5. *Solicita también* que el Secretario General siga estudiando opciones para movilizar recursos adicionales a fin de prestar apoyo financiero para la aplicación de la estrategia;

6. *Alienta* a los miembros de la Autoridad a participar plenamente en la aplicación de la estrategia, por ejemplo mediante la elaboración de programas, proyectos y actividades en las cuatro categorías principales del mandato de la Autoridad;

7. *Invita* a los contratistas, al sector privado, a la sociedad civil, a las instituciones académicas y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución de la estrategia en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad.

---

---

<sup>8</sup> ISBA/27/A/5.